



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, trece (13) de junio de dos mil dieciséis (2016).

I. Habiéndose emplazado en legal forma a la demandada **Saida Yarledy Reyes Gomez**, sin que se hubiese hecho presente a recibir notificación personal del auto que libró mandamiento de pago calendarado 18 de marzo de 2015, el Juzgado procede a designarle como Curador Ad-Litem a:

- 1o. Jorge Eliecer Alfonso Jiménez
- 2o. Álvaro Amaya Herrera
- 3o. Francisco Bernardo Aristizábal Pacheco

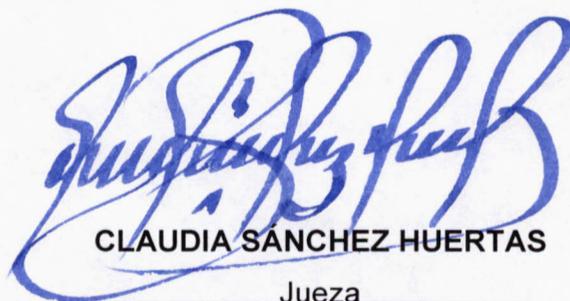
Comuníqueseles esta determinación en los términos señalados por el numeral 2 del artículo 9º del Código de Procedimiento Civil.

Señálense como gastos de Curaduría la suma de \$600.000,00, a cargo de la parte actora.

II. Obre en autos el memorial allegado por el apoderado de la parte actora junto con su anexo (folios 56 a 57), relacionado con el pago de los gastos provisionales al auxiliar de la justicia, el cual se pone en conocimiento de los interesados y será tenido en cuenta para los fines legales pertinentes.

III. Toda vez que no se acredita la entrega del oficio 4995 al secuestre, Secretaría proceda de conformidad, igualmente verifíquese la cuenta judicial de este despacho de si existen depósitos para el presente proceso, acorde a lo manifestado por el arrendatario del inmueble en cuanto a que consignaría el canon a partir del mes de noviembre de 2015 (folio 44)

Notifíquese,


CLAUDIA SANCHEZ HUERTAS
Jueza

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado de


Liliana Maria Comas Mejia
Secretaria

15 JUN 2016

| | | |
|---------------|---|-------------------------------------|
| Proceso | : | Ejecutivo hipotecario |
| Radicación N° | : | 500013103003 2015 00075 00 |
| Demandante | : | Edgar Toro Sáenz |
| Demandado | : | Saida Yarledy Reyes Gómez C.Q.V. |